



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

La Cantuta, 03 de julio del 2026

Nº 0056-2026-DIGA-UNE

VISTO:

el Oficio N° 0326-2026-UCP-DIGA-UNE, de fecha 02 de julio, expedido por la Unidad de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece y comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual fue modificada actualmente mediante Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/54.01, de fecha 14 de enero de 2026 (en adelante, la Directiva); la misma que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, en el artículo 47° de la precitada directiva señala que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; asimismo, el artículo 48° especifica que son causales para la baja: d) Estado de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

La Cantuta, 03 de julio del 2026

Nº 0056-2026-DIGA-UNE

chatarra. Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE; de igual forma, el artículo 49° establece el trámite conducente que estará a cargo de la Unidad de Control Patrimonial y de la Dirección General de Administración para el efecto;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la citada Directiva establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; señalando además en su numeral 50.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la Oficina de Control Patrimonial hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;



Que, el numeral 52.1 del artículo 52 de la misma Directiva señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, agregando el numeral 52.2 que la disposición final se aprueba por resolución de la Oficina General de Administración, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad, siendo que en todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60° de la Directiva acotada define que los actos de disposición son aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso; y requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61° se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta;

Que, en el artículo 64° de la Directiva, señala la definición de donación: *“es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas”*;

Que, según lo dispuesto en el artículo 65° de la citada Directiva refiere lo siguiente: *“65.1 La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

La Cantuta, 03 de julio del 2026

Nº 0056-2026-DIGA-UNE

de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social; 65.2 Las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes; 65.3 La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda; 65.4 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario";

Que, mediante Resolución N° 0033-2026-DIGA-UNE, del 12 de mayo del 2026, se aprueba la baja de trescientos veintiún (321) bienes muebles patrimoniales, por la causal de Estado de Chatarra, cuyo valor neto es de S/. 59,589.35 (Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 35/100 soles), de propiedad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;



Que, mediante solicitud, con Carta N° 169-2026-ONG-EHBDP, del 26 de mayo del 2026, la representante de la institución sin fines de lucro con razón social EMAÚS HIJOS BENDECIDOS DE PACANGA, solicita a la Universidad Nacional de Educación, la donación de los bienes muebles patrimoniales dados de baja; por lo que, en cumplimiento de la normativa vigente, adjunta el informe sustentatorio, el certificado de vigencia de poder del presidente, según Partida N° 19326748 emitido por la SUNARP con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios a la fecha de presentación de su solicitud;

Que, mediante Informe Técnico N.º 007-2026-UCP-DIGA, de fecha 19 de junio de 2026, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial comunica al Director General de Administración el análisis y evaluación efectuados al expediente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, determina que la donación de los bienes muebles dados de baja mediante Resolución Directoral N.º 0033-2026-DIGA-UNE, por la causal de estado de Chatarra, conforme al cuadro contenido en el punto 4.14 del citado informe, asimismo, señala que, considerando que la "Asociación Benéfica REMAR Rehabilitación de Marginados" fue beneficiaria de una donación efectuada anteriormente por la Entidad, se ha determinado beneficiar en el presente proceso a la persona jurídica sin fines de lucro "Asociación EMAÚS Hijos Bendecidos de Pacanga", con la finalidad de ampliar el alcance de los beneficios derivados de la disposición de bienes muebles dados de baja a favor de entidades sin fines de lucro;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

La Cantuta, 03 de julio del 2026

Nº 0056-2026-DIGA-UNE

Que, en el citado Informe Técnico de la Unidad de Control Patrimonial, también recomienda: *la aprobación de la donación de trescientos veintiún (321) bienes muebles de propiedad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, ubicados en el área de recuperos de la Unidad de Control Patrimonial, dados de baja por la causal de Estado de Chatarra, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0033-2026-DIGA-UNE, de fecha 12 de mayo del 2026 a favor de la persona jurídica sin fines de lucro con razón social "Asociación EMAÚS Hijos Bendecidos de Pacanga", según lo establecida en el punto 4.15, asimismo en cuanto a la descripción y valorización detallada de los bienes en baja se encuentran en el Apéndice A que forma parte integrante del presente documento;*

Que mediante Oficio N° 0308-2026-UCP-DIGA, del 19 de junio del 2026, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica la opinión legal para aprobar la disposición final mediante donación a favor de persona jurídicas sin fines de lucro de 321 bienes muebles patrimoniales dado de baja por la causal de Estado de Chatarra;



Que con Opinión Legal N° 403-2026-OAJ-UNE, del 01 de julio del 2026, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opina: *que es procedente se apruebe, mediante acto resolutivo, la donación de 321 bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, ubicados en el área de recuperos de la Unidad de Control Patrimonial, dados de baja por la causal de Estado de Chatarra y por un valor neto de S/. 59,589.35, en favor de la persona jurídica sin fines de lucro denominada Asociación EMAUS HIJOS BENDECIDOS DE PACANGA; ello, por haberse cumplido con los requisitos y procedimientos exigidos en la DIRECTIVA N° 006-2021-EF/54.01.*

Que, mediante documento del visto, el jefe de la Unidad de Control Patrimonial solicita al Director General de Administración la emisión del acto resolutivo, para disposición final por donación de trescientos veintiún (321) bienes muebles patrimoniales, dados de baja por la causal de Estado de Chatarra, a favor de la Asociación sin fines de lucro con razón social EMAÚS HIJOS BENDECIDOS DE PACANGA, con un valor neto es de S/. 59,589.35 (Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 35/100 soles), conforme Resolución Directoral N° 0033-2026-DIGA-UNE, adjuntando informe técnico y opinión legal, y;

Que, mediante Resolución N° 0132-2025-R-UNE, de fecha 30 de enero del 2025, la Rectora de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, designa al Lic. Adm. Honorato Jesús Barahona Reyes como Director General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

La Cantuta, 03 de julio del 2026

Nº 0056-2026-DIGA-UNE

Que, con Resolución N° 3288-2022-R-UNE, de fecha 21 de noviembre del 2022, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución N° 0132-2025-R-UNE, de fecha 30 de enero del 2025, por el artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNE; concordante con el artículo 74 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la donación de trescientos veintiún (321) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, a favor de la Asociación sin fines de lucro con razón social EMAÚS HIJOS BENDECIDOS DE PACANGA, dado de baja por la causal de Estado de Chatarra, aprobada mediante Resolución N° 0033-2025-DIGA-UNE del 12 de mayo del 2026, con un valor neto de S/. 59,589.35 (Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 35/100 soles), conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y de acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR que la Unidad de Control Patrimonial de la entidad, efectúe las acciones administrativas respecto de la disposición final de los bienes en mención, conforme a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTICULO 3º- DISPONER la notificación del presente acto administrativo a la Asociación sin fines de lucro con razón social EMAÚS HIJOS BENDECIDOS DE PACANGA.

ARTÍCULO 4º- PUBLICAR la presente resolución correspondiente en el portal web de esta casa superior de estudios (www.une.edu.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

